



PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES

08 JUL. 2013

HORA: 12:12 *nel*

ANEXOS: 6 en original

Oficio: SAY/4018 /2013

Querétaro, Qro., 08 de julio de 2013

Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación de
Salvador Salinas Galván.

*6 hojas en copia simple, fotos
& certificaciones.*

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 137, 147, FRACCIÓN I, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 31 Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA JUBILACIÓN DEL CIUDADANO SALVADOR SALINAS GALVÁN, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE JUNIO 2013 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo, el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En términos de lo establecido en el artículo 115, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la norma fundamental y sus disposiciones reglamentarias. En tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra, en el Título Décimo, a la

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL DECRETO POR EL QUE SE OTORGA EL DERECHO LABORAL DE JUBILACIÓN AL CIUDADANO SALVADOR SALINAS GALVÁN.



jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han satisfecho el supuesto señalado en la norma.

3. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera, el artículo 3º, del mismo ordenamiento legal establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
4. Por escrito de fecha 02 de mayo de 2013, el trabajador Salvador Salinas Galván, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, a su favor.
5. Con fecha 16 de abril de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar que el ciudadano Salvador Salinas Galván, con número de empleado 2042, ha prestado sus servicios en el Municipio de Querétaro, desde el 16 de abril de 1985 a esa fecha, en el puesto de Auxiliar de Matanza en el Departamento de Producción de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, teniendo como consecuencia de lo anterior, un sueldo mensual bruto de \$4,550.40 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
6. Por oficio SPM/DA/0312/13, de fecha 20 de mayo de 2013, el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó a la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, se inicie el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al trabajador Salvador Salinas Galván, trabajador adscrito al Departamento de Producción de la Dirección del Rastro de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
7. Mediante oficio número DRH/1016/2013, de fecha 22 de mayo de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, sometiera a consideración de Cabildo, el otorgamiento del derecho laboral de jubilación al empleado Salvador Salinas



Galván, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito al Departamento de Producción en la Dirección del Rastro Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 50 años de edad, y ha laborado en el Municipio de Querétaro, desde el 16 de abril de 1985 a esa fecha, teniendo como consecuencia una antigüedad acumulada, a esa fecha, de 28 años, siendo su percepción salarial mensual de \$4,550.40 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$505.60 (QUINIENTOS CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que el importe mensual propuesto a percibir por concepto de jubilación, sería por la cantidad de \$5,056.00 (CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

8. La cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece, que el trabajador al cumplir 28 años de servicio, tiene derecho a ser jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad. El trabajador Salvador Salinas Galván, cuenta con 50 años de edad, y ha acumulado 28 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de jubilación por el equivalente al ciento por ciento del último salario percibido, más las prestaciones e incrementos salariales que correspondan, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/230/DPC/2013.
9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2013, aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al ciudadano Salvador Salinas Galván.
10. Mediante oficio SAY/4018/2013, de fecha 08 de julio del 2013, la Secretaria del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de mérito, acompañando copia certificada del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, oficio SPM/DA/0312/13, signado por el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, los recibos originales de pago número 1362 y 1367 de fecha 15 y 30 de abril de 2013, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro, a nombre del empleado Salvador Salinas Galván, copia certificada del acta de



nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 2497, libro 7, oficialía número 1, del Municipio de Querétaro, Querétaro, copia certificada de la credencial de elector del citado trabajador expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Reyes Olvera, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 1 de esta ciudad, dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/1200/2013, signado por el Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, a través del cual se le concede licencia de pre-jubilación al trabajador.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se otorga al ciudadano **SALVADOR SALINAS GALVÁN**, el derecho laboral de jubilación, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el ciento por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$5,056.00 (CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRIGUEZ MENÍDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.



HRM/TDD/C/CAAT

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de Mayo de 2013.

Lic. Roberto Loyola Vera
Presidente Municipal
PRESENTE

El que suscribe C. SALVADOR SALINAS GALVAN, trabajador adscrito al Departamento de Producción de la Dirección del Rastro Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con número de empleado 2042, por este conducto solicito de la manera más atenta su intervención a fin de que me sea otorgada la JUBILACIÓN, toda vez que he cumplido 28 años de servicio a este Municipio.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente y en espera de respuesta quedo a sus órdenes.

Atentamente.



c. Salvador Salinas Galvan.